

La Plata, 14 de Julio de 2026.

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese el “Estado de Alerta por Narcomenudeo” en el Barrio “El Mondongo” ubicado en el casco urbano de La Plata desde la avenida 122 a calle 12 y avenida 72 a calle 60.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al titular del Departamento Ejecutivo a presentarse como particular damnificado en representación de los vecinos de La Plata en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°18 especializada en materia de estupefacientes por los delitos penales de público conocimiento acaecidos en el barrio descripto en el artículo N°1 .

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la presente ordenanza queda prohibido el ofrecimiento, la promoción y la prostitucion en la vía pública en el barrio delimitado por las calles citadas precedentemente bajo multa de 3.000 a 5.000 módulos.

ARTÍCULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo a crear el “Plan de Recuperación de la Zona Roja y Lucha contra el Narcomenudeo” bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad a los efectos de llevar adelante un operativo integral permanente en la zona, con intervención de las fuerzas de seguridad y autoridades competentes en la materia y concentrar los recursos municipales disponibles a los efectos de garantizar el orden, la tranquilidad urbana y la preservación del espacio público en el barrio “El Mondongo”.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear un “Registro Municipal de Inmuebles Utilizados para Delitos Reiterados”.

Las denuncias podrán ser efectuadas por los vecinos a través de la línea 147 con posterior intervención del cuerpo de inspectores municipal pertinente.

ARTÍCULO 6°: A los efectos de darle seguimiento a la evolución del plan desarrollado en el artículo N°4, el Secretario de Seguridad deberá comparecer una vez por mes a la comisión de seguridad y derechos humanos del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°: De forma.



DR. MORZONE NICOLÁS
CONCEJAL DE LA PLATA
BLOQUE PRO

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza se enmarca en el denominado “Plan Antifisuras” que desde esta banca se viene impulsando de manera permanente en el Concejo Deliberante y cuya finalidad es garantizar orden, tranquilidad urbana y preservación del espacio público para los vecinos de bien de La Plata, frente a las permanentes, expansivas y crónicas contravenciones y delitos que degradan el entorno urbano de nuestra ciudad construyendo verdaderos ecosistemas delictivos.

La presente iniciativa tiene por objeto declarar el Estado de Alerta Municipal por Narcomenudeo respecto de la situación de seguridad pública existente en el barrio El Mondongo, con especial atención al sector conocido como “Zona Roja”, disponiendo la implementación de un Plan Integral de Recuperación del Espacio Público y estableciendo la prohibición de toda oferta, promoción, negociación o solicitud de servicios sexuales en la vía pública dentro del polígono determinado por la presente ordenanza, como medida tolerancia 0 destinada a restablecer el orden urbano, proteger a los vecinos de bien y prevenir la consolidación de actividades ilícitas asociadas al narcomenudeo y delitos complejos.

La medida propuesta responde a una problemática estructural que se ha prolongado durante décadas y que ha trascendido ampliamente el debate relativo al ejercicio de la prostitución en la vía pública, materia reservada para la regulación contravención de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades. Numerosos vecinos del barrio El Mondongo han denunciado de manera reiterada que el barrio se ha convertido en

un ámbito de permanente conflictividad urbana, donde confluyen presuntas actividades de narcomenudeo, hechos de violencia, amenazas, explotación de personas, ocupación irregular del espacio público y otras conductas que alteran gravemente la convivencia ciudadana, el orden público municipal y lesionan derechos fundamentales de quienes residen, trabajan o transitan diariamente por el lugar.

Resulta evidente que el Estado Municipal no puede continuar abordando esta realidad como un fenómeno aislado ni limitar su intervención a respuestas fragmentarias. La permanencia de un espacio público donde las normas dejan de aplicarse con la intensidad que corresponde constituye una renuncia implícita al ejercicio de la autoridad pública y termina consolidando ámbitos anómicos y de excepción en los cuales la legalidad cede frente a prácticas reiteradas que erosionan la confianza de los vecinos de La Plata en las instituciones y su correspondiente crisis de representatividad.

La recuperación del orden urbano constituye un deber indelegable del Municipio. Las potestades de policía administrativa conferidas por el ordenamiento jurídico no sólo habilitan, sino que obligan al Departamento Ejecutivo a adoptar todas aquellas medidas razonables destinadas a garantizar la seguridad, la higiene, la salubridad, la circulación y la utilización pacífica del espacio público. Cuando el incumplimiento sistemático de las normas de convivencia se prolonga durante años, el Estado tiene la obligación de intervenir con políticas integrales que permitan restablecer el principio de autoridad y devolver a los vecinos el pleno ejercicio de sus derechos.

La utilización permanente de la vía pública para el ofrecimiento de servicios sexuales en un sector determinado de la ciudad ha generado una ocupación incompatible con el destino propio del espacio público. Ello no sólo altera la libre circulación y la tranquilidad del barrio, sino que, conforme las reiteradas denuncias vecinales, constituye un contexto que facilita la comisión de otros hechos ilícitos cuya investigación y persecución corresponde a las autoridades competentes. En consecuencia, la prohibición prevista en la presente ordenanza encuentra fundamento en las facultades municipales para regular el uso del espacio público y preservar el orden urbano, sin perjuicio de las competencias provinciales y nacionales en materia penal.

El fenómeno que afecta al barrio El Mondongo no puede analizarse exclusivamente desde la óptica de la seguridad. También ha producido profundas consecuencias urbanísticas, sociales y económicas. La persistencia de esta situación ha provocado un progresivo deterioro del tejido barrial, la pérdida de comercios, la disminución de inversiones privadas, la migración de familias hacia otros sectores de la ciudad y una sostenida depreciación del valor de las propiedades, afectando el patrimonio de cientos de vecinos que durante años han visto desvalorizar sus inmuebles como consecuencia de una problemática cuya solución no puede seguir postergándose.

No existe política de recuperación urbana posible mientras el Estado Municipal tolere la ocupación indebida del espacio público mediante conductas contrarias a las normas de convivencia. La experiencia demuestra que la reiteración de contravenciones genera condiciones propicias para la consolidación de dinámicas delictivas más complejas. Por ello, la recuperación del orden exige abandonar toda política de tolerancia frente al incumplimiento sistemático de las normas y avanzar hacia un modelo de control permanente, uniforme y sostenido, basado en el estricto

cumplimiento de la legislación vigente y en el ejercicio efectivo de las potestades del poder de policía municipal.

La denominada política de tolerancia cero de este “Plan Antifusuras” frente a las contravenciones que desestabilizan el orden público no implican una respuesta arbitraria ni desproporcionada, sino el compromiso institucional de hacer cumplir las normas que regulan la convivencia urbana con igualdad, continuidad y previsibilidad.

En ese contexto, la declaración del Estado de Alerta Municipal constituye una herramienta institucional destinada a reconocer formalmente la gravedad de la situación, priorizar la asignación de recursos públicos, coordinar acciones con las autoridades provinciales y judiciales competentes y establecer mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación de las políticas implementadas. La magnitud del problema exige una respuesta excepcional, integral y sostenida en el tiempo.

Asimismo, corresponde encomendar al Departamento Ejecutivo la elaboración e implementación de un Plan Integral de Recuperación de la Zona Roja que contemple acciones coordinadas de control urbano, fiscalización, recuperación física del espacio público, mejora de la infraestructura, iluminación, videovigilancia, mantenimiento del entorno, presencia permanente de agentes municipales y articulación con las fuerzas de seguridad y el Ministerio Público Fiscal, procurando recuperar definitivamente un sector estratégico de la ciudad para sus legítimos usuarios.

Del mismo modo, resulta conveniente facultar al Departamento Ejecutivo para promover todas las acciones administrativas y judiciales que el ordenamiento jurídico autorice en defensa de los intereses colectivos comprometidos, impulsando,

cuando exista legitimación legal suficiente, su intervención en los procesos judiciales vinculados con hechos de narcomenudeo y delitos conexos que afecten gravemente la seguridad urbana y el espacio público municipal. La presencia institucional del Municipio en dichas actuaciones constituye una manifestación concreta del deber de proteger a la comunidad y de defender los bienes jurídicos cuya tutela le ha sido constitucional y legalmente encomendada.

La recuperación del barrio El Mondongo no constituye únicamente una política de seguridad; representa una decisión institucional de restablecer la vigencia efectiva de la ley, recuperar el espacio público para los vecinos, proteger el patrimonio urbano, fortalecer la convivencia democrática y reafirmar que en la ciudad de La Plata no pueden existir sectores donde el Estado renuncie al ejercicio de sus competencias. El orden urbano, la seguridad ciudadana y la protección de los derechos de quienes habitan el barrio constituyen bienes públicos cuya defensa exige decisiones firmes, sostenidas y ajustadas al marco constitucional y legal vigente.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares del Honorable Concejo Deliberante de La Plata que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ordenanza.